

ORDENANZA N° 1483/01

Tema: En todas las construcciones a realizarse en los Barrios pertenecientes a la Margen Sur, que estén adosadas al piso se deberá poner sobre el terreno existente una membrana de polietileno de 200 micrones.

Sanción: 05 de julio de 2001

VISTO:

Las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que en la Escuela Provincial N° 4 y en el Jardín de Infantes N° 6, se ha presentado la problemática de que los vecinos han detectado emanaciones de gas, generado por el relleno allí existente, como monóxido de carbono (CO), sulfuro de hidrógeno (SH₂) y compuestos de nitrógeno;

Que por las características de la zona entendemos que este inconveniente afecta directa o indirectamente a todos los Barrios de la margen sur;

Que se debe proteger la salud de los vecinos mediante la prevención de posibles afecciones;

Que es nuestra responsabilidad velar por una mejor calidad de vida de nuestros conciudadanos.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

Art. 1º) En todas las construcciones a realizarse en los Barrios pertenecientes a la Margen Sur, que estén adosadas al piso se deberá poner sobre el terreno existente una membrana de polietileno de 200 micrones la que deberá solaparse en los cortes para resguardar la seguridad del vecino ante la presencia de gases emanados del relleno existente en esa zona

Art. 2º) INSTRUYASE a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y ésta a quien corresponda para que realice las inspecciones necesarias, para dar cumplimiento a lo estipulado en el art. 1º, como así también una campaña de concientización sobre las ventajas del uso de esta impermeabilización.

Art. 3º) DE FORMA.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 05 DE JULIO DE 2001.

Gy/LA